



PABLO EMILIO ACERO VELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

Señor:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ROVIRA TOLIMA**

E. S. D.

Ref. **SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE TIBERIO TAVERA
CAPERA.**

Demandantes:

Rad.2017-00227

Asunto: **Presentación Reelaboración del Trabajo de Partición.**

PABLO EMILIO ACERO VELANDIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.991.546 de Cajamarca Tol., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 175478 del C. S. de la J., actuando en calidad de Partidor de los Bienes de la Sucesión por Causa de Muerte del causante de la referencia y teniendo en cuenta las facultades concedidas para tal fin, conforme a la designación realizada por su despacho mediante Auto de fecha 18 de Mayo de 2020, con todo comedimiento, estando dentro del término concedido para ello, someto a su consideración la Presentación de la **REELABORACIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN**, siguiendo los lineamientos que consagran los artículos 1374 del C.C y 508, 509 del CGP, lo cual hago de la siguiente forma:

I. ASPECTOS FACTICOS

1. Los señores **HUMBERTO TAVERA PADILLA Y AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA**, actuando en su calidad de herederos, el día 07 de Diciembre de 2017 iniciaron ante los Juzgados Promiscuos Municipales de Rovira Tolima el proceso de sucesión intestada del causante mencionado.

2. Mediante providencia de fecha 12 de Diciembre de 2017 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima, a quien correspondió por reparto, declaró abierto y radicado bajo el número 2017-00227 en éste Juzgado el proceso de Sucesión Simple e Intestada del causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, quien se identificaran en vida con la C.C No. 2.594.284 y en la misma fueron reconocidos en calidad de herederos a los Señores **HUMBERTO TAVERA PADILLA Y AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA**.

3. En la misma providencia se Ordenó emplazar por medio de Edicto a los interesados **JHON FREDY TAVERA PADILLA, LUZ MARINA TAVERA PADILLA, GUILLERMO TAVERA PADILLA, TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA**, a los **HEREDEROS INCERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE** y a todas las personas que se creyeran con derecho para intervenir en el Proceso de Sucesión, tal y como lo establece el artículo 108 del C.G. del P.

4. El señor **TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA** otorga poder para su representación al abogado Luis Antonio Gallego Trompa y es como por

Carrera 3ª No. 8-39 – Edificio Escorial nivel T. Of. 05 – Ibagué Tol. Cel. 311 291 3606

Pabloacero2@hotmail.com



PABLO EMILIO CERO MELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

auto de fecha 21 de Junio de 2018 se le reconoce personería Jurídica para actuar, luego el apoderado Gallego Trompa Renuncia al poder y se le asigna por auto de fecha 13 de Noviembre de 2019 abogado de Amparo de Pobreza al abogado Juan Carlos Serrano.

5. **GUILLERMO TAVERA PADILLA** en su condición de hijo del Causante, otorgó poder para que lo represente en estas diligencias al abogado Luis Antonio Gallego Trompa, el Juzgado más adelante por auto de fecha 15 de mayo de 2019 reconoce la calidad de cada uno.

6. Mediante auto de fecha 25 de Julio de 2018, se reconoce como herederos a los señores **TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA Y JHON FREDY TAVERA PADILLA** y se reconoce personería jurídica para actuar al abogado Jose Rodolfo Sandoval Medina como apoderado de éste último.

7. **LUZ MARINA TAVERA PADILLA** en su condición de hija del Causante, otorgó poder para que lo represente en estas diligencias al abogado Jose Rodolfo Sandoval Medina y por auto de fecha 27 de Septiembre de 2018 el Juzgado reconoce la calidad de cada uno.

8. Incorporadas al expediente todas las publicaciones y Notificaciones a los diferentes interesados en el presente trámite y habiéndose cumplido los ordenamientos establecidos en el artículo 490 del C.G. del P, luego de varias suspensiones de Audiencia por motivo de oposición a Los inventarios y avalúos presentados por el abogado Jose Rodolfo Sandoval Medina en representación de **HUMBERTO, AMALIA ALEXANDRA, JHON FREDY Y LUZ MARINA TAVERA PADILLA**, el día 23 de Julio de 2020 el juzgado ACEPTA las objeciones presentadas al Acta de Inventario, Bienes, Deudas y Avalúos de la Herencia, decisión contra la cual recurre en apelación el apoderado Sandoval Medina

9. Observando el despacho que dicho recurso no interrumpía el trámite normal del proceso, les impartió su debida aprobación, decretando la partición e igualmente designando e día 05 de Octubre de 2020 como Partidor a un auxiliar de la justicia.

10. Por auto de fecha 18 de Mayo de 2021, soy nombrado Partidor para proceder a Rehacer la Partición a efectos de sanear los defectos encontrados por el despacho, recibiendo el expediente digital el día 18 de Junio de 2021 para dar cumplimiento a la labor encomendada.

II. BASES DE LA PARTICIÓN

INVENTARIOS Y AVALÚOS

Bien inmueble que hace parte y que fue inventariado en UNA PARTIDA, de la siguiente manera:

ACTIVO:

UNICA PARTIDA:



PABLO EMILIO CERO MELANDIA

ABOGADO

Asesorías Jurídicas

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble lote de terreno segregado del predio rural denominado "VERGEL Y GÉNOVA", que hoy se denomina "LOTE PARTE (50 hectáreas)" de extensión aproximada de 50 hectáreas, **hoy 48 hectáreas 1.300 m², según Certificado Catastral Nacional Actualizado de fecha 14 de febrero de 2020**, con cultivos de caña de azúcar, trapiche, enramada para el funcionamiento del mismo, motor, fondos y demás implementos para la elaboración de panela, pastos naturales, rastros y montes, identificado actualmente con la Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, en donde los linderos iniciales según la Escritura Pública Número 494 del 18 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, son los siguientes:

"Partiendo de un volcán en lo que se denomina "Vuelta del Diablo" en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, se sigue por esta carretera, mano izquierda, hacia Ibagué, hasta encontrar un cerco de piedra que sirve de línea divisoria con la finca del señor Luis Felipe Barbosa (Sucesores); por este cerco de piedra con la misma colindancia, hasta la quebrada el Saladito hacia abajo, a unos cincuenta (50) metros más debajo de la bocatomía, hasta encontrar un derrumbe; por este derrumbe arriba colindando con la finca "La Haciendita" de propiedad de Tiberio Tavera Capera, hasta encontrar un Caracolí, de este punto para arriba con la misma colindancia, siguiendo hacia el norte, hasta encontrar el lindero de Parmenio Ospina, hoy, sucesión de Anastasio Guzmán, hasta llegar a una mata de guadua que baja a la quebrada Chimbacito, Chimbacito arriba colindando con finca que fue de la parroquia de Rovira, hasta encontrar una chamba antigua que sirve de lindero con predios que fueron del señor Raul Espinosa, por esta chamba arriba hasta el filo de una montaña, de este cerco baja otra chamba honda hasta encontrar una mogota al pie de otra chamba menos protuberante que la anterior, se sigue por esta segunda zanja abajo, hasta encontrar un cerco que se encuentra al pie de un pequeño derrumbe y que queda en la base o pie de la referida montaña; se sigue este cerco que va por la base o pie de la montaña, hacia el sur, hasta donde termina dicha montaña, de este punto a unas palmas, de estas palmas hasta caer a un zanjón hondo, por este zanjón hondo hasta su desembocadura en la quebrada El Saladito, quebrada El Saladito abajo hasta enfrentar el volcán derrumbe que existe en la "vuelta del Diablo", en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, margen izquierda; de aquí en línea recta a llegar al volcán situado en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué en el punto denominado "Vuelta del Diablo", margen izquierda, punto de partida.

Es de indicar que de este predio el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, vendió cinco (05) hectáreas al señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, donde también se reservó el resto del predio, los linderos del predio que se reservó el causante son los siguientes:



PABLO EMILIO ACERO VELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

*Por el ORIENTE, con la finca La Puntica de Carlos Emilio Echeverry;
por el OCCIDENTE, con finca de Marina Padilla, denominada "EL
VERGEL", por el SUR, con la misma finca "EL VERGEL" de Marina
Padilla; y por el NORTE, con la finca San Cristóbal de Parmenio
Ospina".*

En consecuencia se excluye de esta sucesión, la Compraventa parcial de cinco (05) hectáreas, que realizó el señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, al señor **TIBERIO TAVERA CAPERA**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, según consta en las anotaciones números (004), (005), (006), del Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855.

TRADICIÓN: Este bien inmueble rural lo adquirió el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, en los términos de la Escritura Pública Número 494 del 18 de Diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Rovira – Tolima, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

AVALÚO: Este predio quedó en firme su avalúo en Audiencia de fecha 23 de Julio de 2020 en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$78.102.000.00**

PASIVO:

Debe ser reconocida la suma de **NUEVE MILLONES NOVESENTOS VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS (\$ 9.926.412.00)**, como deuda actual por concepto de IMPUESTO PREDIAL, más los intereses de mora que no se han liquidado, suma que se le adeuda al municipio de Rovira Tolima.

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO.....\$78.102.000.00

TOTAL PASIVO INVENTARIADO.....\$9.926.412.00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO.....\$68.175.588.00

III. LA PARTICIÓN.

Distribución, Liquidación, Imputación y Adjudicación.

Con base en el Inventario y avalúo existente, así como los parámetros que me han sido fijados por el Juzgado a través del Auto de fecha 18 de Mayo de 2020, procedo a efectuar la Partición, para cuyo efecto se tendrá en cuenta lo establecido en la ley para la distribución de los bienes, según los porcentajes correspondientes a cada heredero.

Se procederá a adjudicar el Cien por Ciento (100%) del Avalúo otorgado a los bienes, distribuyendo mediante hijuelas proporcionalmente al

Carrera 3ª No. 8-39 – Edificio Escorial nivel T. Of. 05 – Ibagué Tol. Cel. 311 291 3606

Pabloacero2@hotmail.com



PABLO EMILIO TAVERA MELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

porcentaje del derecho que cada uno tiene como herencia en la presente Liquidación de Sucesión, respetando los montos que determina la ley, por partes iguales según el art. 1374 y S.S del C.C, tomando para ello un monto actual, que es el Avalúo asignado y aprobado en la diligencia de Inventarios y Avalúos, como base de esta Partición.

Igualmente se adjudicará en partes iguales a cada Heredero el Pasivo Sucesoral.

Para tal efecto se hacen las siguientes precisiones:

IV. LIQUIDACIÓN DEL ACTIVO SUCESORAL

Concurren a este proceso en calidad de interesados acreditados, **HUMBERTO TAVERA PADILLA, AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA, JHON FREDY TAVERA PADILLA, LUZ MARINA TAVERA PADILLA, GUILLERMO TAVERA PADILLA Y TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA** y es entre estas SEIS personas en las que se distribuirá la herencia, así:

1.- El señor **HUMBERTO TAVERA PADILLA**, en su condición de **heredero directo**, por cuya condición está legitimado para recibir el 16.6666667% del total del Activo Líquido establecido. **Total: 16.6666667%.**

2.- La señora **AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA**, en su condición de **heredera directa**, por cuya condición está legitimado para recibir el 16.6666667% del total del Activo Líquido establecido. **Total: 16.6666667%%.**

3.- El señor **JHON FREDY TAVERA PADILLA**, en su condición de **heredero directo**, por cuya condición está legitimado para recibir el 16.6666667% del total del Activo Líquido establecido. **Total: 16.6666667%.**

4.- La señora **LUZ MARINA TAVERA PADILLA**, en su condición de **heredera directa**, por cuya condición está legitimada para recibir el 16.6666667% del total del Activo Líquido establecido. **Total: 16.6666667%.**

5. El señor **GUILLERMO TAVERA PADILLA**, en su condición de **heredero directo**, por cuya condición está legitimado para recibir el 16.6666667% del total del Activo Líquido establecido. **Total: 16.6666667%.**

6. El señor **TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA**, en su condición de **heredero directo**, por cuya condición está legitimado para recibir el 16.6666667% del total del Activo Líquido establecido. **Total: 16.6666667%.**

En consecuencia, le corresponde a cada heredero reconocido en el presente proceso un derecho de cuota equivalente al 16.6666667% % del total de los bienes inventariados.

Carrera 3ª No. 8-39 – Edificio Escorial nivel T. Of. 05 – Ibagué Tol. Cel. 311 291 3606

Pabloacero2@hotmail.com



PABLO EMILIO CERO VELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

En el mismo sentido, en la conformación de las respectivas hijuelas habrá de adjudicarle a cada heredero un porcentaje similar con cargo al pago del pasivo de la herencia.

V. DISTRIBUCIÓN

HEREDEROS RECONOCIDOS Y QUE CONFORMAN ESTIRPES O CABEZAS A TENER EN CUENTA PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES. Son ellos:

LEGITIMA EFECTIVA DE HUMBERTO TAVERA PADILLA, C.C No. 5.993.174.....\$13.017.000.00

LEGITIMA EFECTIVA DE AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA, C.C No. 1.110.447.154.....\$ 13.017.000.00

LEGITIMA EFECTIVA DE JHON FREDY TAVERA PADILLA, C.C No. 65.745.089.....\$13.017.000.00

LEGITIMA EFECTIVA DE LUZ MARINA TAVERA PADILLA, C.C No. 28.917.914.....\$13.017.000.00

LEGITIMA EFECTIVA DE GUILLERMO TAVERA PADILLA, C.C No. 5.992.354.....\$ 13.017.000.00

LEGITIMA EFECTIVA DE TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA, C.C No. 5.991.468.....\$ 13.017.000.00

SUMAS IGUALES.....\$78.102.000.00

Hijuela de HUMBERTO TAVERA PADILLA, C.C No. 5.993.174: Para cubrirle su derecho se le adjudica por su herencia los siguientes derechos de bien Inmueble: el **16.6666667% en Común y Proindiviso de:**

UNICA PARTIDA:

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble lote de terreno segregado del predio rural denominado "VERGEL Y GÉNOVA", que hoy se denomina "LOTE PARTE (50 hectáreas)" de extensión aproximada de 50 hectáreas, **hoy 48 hectáreas 1.300 m², según Certificado Catastral Nacional Actualizado de fecha 14 de febrero de 2020**, con cultivos de caña de azúcar, trapiche, enramada para el funcionamiento del mismo, motor, fondos y demás implementos para la elaboración de panela, pastos naturales, rastros y montes, identificado actualmente con la Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, en donde los linderos iniciales según la Escritura Pública Número 494 del 18 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, son los siguientes:

"Partiendo de un volcán en lo que se denomina "Vuelta del Diablo" en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, se sigue por esta



PABLO EMILIO CERO MELANDIA

ABOGADO

Asesorías Jurídicas

carretera, mano izquierda, hacia Ibagué, hasta encontrar un cerco de piedra que sirve de línea divisoria con la finca del señor Luis Felipe Barbosa (Sucesores); por este cerco de piedra con la misma colindancia, hasta la quebrada el Saladito hacia abajo, a unos cincuenta (50) metros más debajo de la bocatoma, hasta encontrar un derrumbe; por este derrumbe arriba colindando con la finca "La Haciendita" de propiedad de Tiberio Tavera Capera, hasta encontrar un Caracolí, de este punto para arriba con la misma colindancia, siguiendo hacia el norte, hasta encontrar el lindero de Parmenio Ospina, hoy, sucesión de Anastasio Guzmán, hasta llegar a una mata de guadua que baja a la quebrada Chimbacito, Chimbacito arriba colindando con finca que fue de la parroquia de Rovira, hasta encontrar una chamba antigua que sirve de lindero con predios que fueron del señor Raul Espinosa, por esta chamba arriba hasta el filo de una montaña, de este cerco baja otra chamba honda hasta encontrar una mogota al pie de otra chamba menos protuberante que la anterior, se sigue por esta segunda zanja abajo, hasta encontrar un cerco que se encuentra al pie de un pequeño derrumbe y que queda en la base o pie de la referida montaña; se sigue este cerco que va por la base o pie de la montaña, hacia el sur, hasta donde termina dicha montaña, de este punto a unas palmas, de estas palmas hasta caer a un zanjón hondo, por este zanjón hondo hasta su desembocadura en la quebrada El Saladito, quebrada El Saladito abajo hasta enfrentar el volcán derrumbe que existe en la "vuelta del Diablo", en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, margen izquierda; de aquí en línea recta a llegar al volcán situado en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué en el punto denominado "Vuelta del Diablo", margen izquierda, punto de partida.

Es de indicar que de este predio el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, vendió cinco (05) hectáreas al señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, donde también se reservó el resto del predio, los linderos del predio que se reservó el causante son los siguientes:

Por el ORIENTE, con la finca La Puntica de Carlos Emilio Echeverry; por el OCCIDENTE, con finca de Marina Padilla, denominada "EL VERGEL", por el SUR, con la misma finca "EL VERGEL" de Marina Padilla; y por el NORTE, con la finca San Cristóbal de Parmenio Ospina".

En consecuencia se excluye de esta sucesión, la Compraventa parcial de cinco (05) hectáreas, que realizó el señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, al señor **TIBERIO TAVERA CAPERA**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, según consta en las anotaciones números (004), (005), (006), del Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855.

TRADICIÓN: Este bien inmueble rural lo adquirió el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, en los términos de la Escritura Pública Número 494

Carrera 3ª No. 8-39 – Edificio Escorial nivel T. Of. 05 – Ibagué Tol. Cel. 311 291 3606

Pabloacero2@hotmail.com



PABLO EMILIO CERO MELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

del 18 de Diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Rovira – Tolima, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

Este derecho de cuota sobre el bien antes mencionado se adjudica, para efectos de esta diligencia en la suma de **TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE.....\$ 13.017.000.00**

VALE ESTA PARTIDA Y QUEDA CUBIERTA Y PAGA EN LA SUMA DE TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE..\$ 13.017.000.00

Hijuela de AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA, C.C No. 1.110.477.154: Para cubrirle su derecho se le adjudica por su herencia los siguientes derechos de bien Inmueble: el **16.6666667% en Común y Proindiviso de:**

UNICA PARTIDA:

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble lote de terreno segregado del predio rural denominado "VERGEL Y GÉNOVA", que hoy se denomina "LOTE PARTE (50 hectáreas)" de extensión aproximada de 50 hectáreas, **hoy 48 hectáreas 1.300 m², según Certificado Catastral Nacional Actualizado de fecha 14 de febrero de 2020**, con cultivos de caña de azúcar, trapiche, enramada para el funcionamiento del mismo, motor, fondos y demás implementos para la elaboración de panela, pastos naturales, rastros y montes, identificado actualmente con la Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, en donde los linderos iniciales según la Escritura Pública Número 494 del 18 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, son los siguientes:

"Partiendo de un volcán en lo que se denomina "Vuelta del Diablo" en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, se sigue por esta carretera, mano izquierda, hacia Ibagué, hasta encontrar un cerco de piedra que sirve de línea divisoria con la finca del señor Luis Felipe Barbosa (Sucesores); por este cerco de piedra con la misma colindancia, hasta la quebrada el Saladito hacia abajo, a unos cincuenta (50) metros más debajo de la bocatoma, hasta encontrar un derrumbe; por este derrumbe arriba colindando con la finca "La Haciendita" de propiedad de Tiberio Tavera Capera, hasta encontrar un Caracolí, de este punto para arriba con la misma colindancia, siguiendo hacia el norte, hasta encontrar el lindero de Parmenio Ospina, hoy, sucesión de Anastasio Guzmán, hasta llegar a una mata de guadua que baja a la quebrada Chimbacito, Chimbacito arriba colindando con finca que fue de la parroquia de Rovira, hasta encontrar una chamba antigua que sirve de lindero con predios que fueron del señor Raul Espinosa, por esta chamba arriba hasta el filo de una montaña, de este cerco baja otra chamba honda hasta encontrar una mogota al pie de otra chamba menos protuberante que la anterior, se sigue por esta segunda zanja abajo, hasta encontrar un cerco que se encuentra al pie de un pequeño derrumbe y que queda en la base o pie de la referida montaña; se sigue este

Carrera 3ª No. 8-39 – Edificio Escorial nivel T. Of. 05 – Ibagué Tol. Cel. 311 291 3606

Pabloacero2@hotmail.com



PABLO EMILIO ACERO MELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

cercos que van por la base o pie de la montaña, hacia el sur, hasta donde termina dicha montaña, de este punto a unas palmas, de estas palmas hasta caer a un zanjón hondo, por este zanjón hondo hasta su desembocadura en la quebrada El Saladito, quebrada El Saladito abajo hasta enfrentar el volcán derrumbe que existe en la "vuelta del Diablo", en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, margen izquierda; de aquí en línea recta a llegar al volcán situado en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué en el punto denominado "Vuelta del Diablo", margen izquierda, punto de partida.

Es de indicar que de este predio el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, vendió cinco (05) hectáreas al señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, donde también se reservó el resto del predio, los linderos del predio que se reservó el causante son los siguientes:

Por el ORIENTE, con la finca La Puntica de Carlos Emilio Echeverry; por el OCCIDENTE, con finca de Marina Padilla, denominada "EL VERGEL", por el SUR, con la misma finca "EL VERGEL" de Marina Padilla; y por el NORTE, con la finca San Cristóbal de Parmenio Ospina".

En consecuencia se excluye de esta sucesión, la Compraventa parcial de cinco (05) hectáreas, que realizó el señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, al señor **TIBERIO TAVERA CAPERA**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, según consta en las anotaciones números (004), (005), (006), del Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855.

TRADICIÓN: Este bien inmueble rural lo adquirió el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, en los términos de la Escritura Pública Número 494 del 18 de Diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Rovira – Tolima, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

Este derecho de cuota sobre el bien antes mencionado se adjudica, para efectos de esta diligencia en la suma de **TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE.....\$ 13.017.000.00**

VALE ESTA PARTIDA Y QUEDA CUBIERTA Y PAGA EN LA SUMA DE TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE..\$ 13.017.000.00

Hijuela de JHON FREDY TAVERA PADILLA, C.C No. 65.745.089: Para cubrirle su derecho se le adjudica por su herencia los siguientes derechos de bien Inmueble: el **16.6666667% en Común y Proindiviso de:**

UNICA PARTIDA:

Carrera 3ª No. 8-39 – Edificio Escorial nivel T. Of. 05 – Ibagué Tol. Cel. 311 291 3606
Pabloacero2@hotmail.com



PABLO EMILIO CERO MELANDIA

ABOGADO

Asesorías Jurídicas

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble lote de terreno segregado del predio rural denominado "VERGEL Y GÉNOVA", que hoy se denomina "LOTE PARTE (50 hectáreas)" de extensión aproximada de 50 hectáreas, **hoy 48 hectáreas 1.300 m², según Certificado Catastral Nacional Actualizado de fecha 14 de febrero de 2020**, con cultivos de caña de azúcar, trapiche, enramada para el funcionamiento del mismo, motor, fondos y demás implementos para la elaboración de panela, pastos naturales, rastros y montes, identificado actualmente con la Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, en donde los linderos iniciales según la Escritura Pública Número 494 del 18 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, son los siguientes:

"Partiendo de un volcán en lo que se denomina "Vuelta del Diablo" en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, se sigue por esta carretera, mano izquierda, hacia Ibagué, hasta encontrar un cerco de piedra que sirve de línea divisoria con la finca del señor Luis Felipe Barbosa (Sucesores); por este cerco de piedra con la misma colindancia, hasta la quebrada el Saladito hacia abajo, a unos cincuenta (50) metros más debajo de la bocatoma, hasta encontrar un derrumbe; por este derrumbe arriba colindando con la finca "La Haciendita" de propiedad de Tiberio Tavera Capera, hasta encontrar un Caracolí, de este punto para arriba con la misma colindancia, siguiendo hacia el norte, hasta encontrar el lindero de Parmenio Ospina, hoy, sucesión de Anastasio Guzmán, hasta llegar a una mata de guadua que baja a la quebrada Chimbacito, Chimbacito arriba colindando con finca que fue de la parroquia de Rovira, hasta encontrar una chamba antigua que sirve de lindero con predios que fueron del señor Raul Espinosa, por esta chamba arriba hasta el filo de una montaña, de este cerco baja otra chamba honda hasta encontrar una mogota al pie de otra chamba menos protuberante que la anterior, se sigue por esta segunda zanja abajo, hasta encontrar un cerco que se encuentra al pie de un pequeño derrumbe y que queda en la base o pie de la referida montaña; se sigue este cerco que va por la base o pie de la montaña, hacia el sur, hasta donde termina dicha montaña, de este punto a unas palmas, de estas palmas hasta caer a un zanjón hondo, por este zanjón hondo hasta su desembocadura en la quebrada El Saladito, quebrada El Saladito abajo hasta enfrentar el volcán derrumbe que existe en la "vuelta del Diablo", en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, margen izquierda; de aquí en línea recta a llegar al volcán situado en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué en el punto denominado "Vuelta del Diablo", margen izquierda, punto de partida.

Es de indicar que de este predio el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, vendió cinco (05) hectáreas al señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, donde también se reservó el resto del predio, los linderos del predio que se reservó el causante son los siguientes:



PABLO EMILIO ACERO MELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

*Por el ORIENTE, con la finca La Puntica de Carlos Emilio Echeverry;
por el OCCIDENTE, con finca de Marina Padilla, denominada "EL
VERGEL", por el SUR, con la misma finca "EL VERGEL" de Marina
Padilla; y por el NORTE, con la finca San Cristóbal de Parmenio
Ospina".*

En consecuencia se excluye de esta sucesión, la Compraventa parcial de cinco (05) hectáreas, que realizó el señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, al señor **TIBERIO TAVERA CAPERA**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, según consta en las anotaciones números (004), (005), (006), del Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855.

TRADICIÓN: Este bien inmueble rural lo adquirió el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, en los términos de la Escritura Pública Número 494 del 18 de Diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Rovira – Tolima, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

Este derecho de cuota sobre el bien antes mencionado se adjudica, para efectos de esta diligencia en la suma de **TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE.....\$ 13.017.000.00**

VALE ESTA PARTIDA Y QUEDA CUBIERTA Y PAGA EN LA SUMA DE TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE..\$ 13.017.000.00

Hijuela de LUZ MARINA TAVERA PADILLA, C.C No. 28.917.914:
Para cubrirle su derecho se le adjudica por su herencia los siguientes derechos de bien Inmueble: el **16.666667% en Común y Proindiviso de:**

UNICA PARTIDA:

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble lote de terreno segregado del predio rural denominado "VERGEL Y GÉNOVA", que hoy se denomina "LOTE PARTE (50 hectáreas)" de extensión aproximada de 50 hectáreas, **hoy 48 hectáreas 1.300 m2, según Certificado Catastral Nacional Actualizado de fecha 14 de febrero de 2020**, con cultivos de caña de azúcar, trapiche, enramada para el funcionamiento del mismo, motor, fondos y demás implementos para la elaboración de panela, pastos naturales, rastros y montes, identificado actualmente con la Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, en donde los linderos iniciales según la Escritura Pública Número 494 del 18 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, son los siguientes:

"Partiendo de un volcán en lo que se denomina "Vuelta del Diablo" en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, se sigue por esta carretera, mano izquierda, hacia Ibagué, hasta encontrar un cerco de piedra que sirve de línea divisoria con la finca del señor Luis Felipe Barbosa (Sucesores); por este cerco de piedra con la misma



PABLO EMILIO CERO MELANDIA

ABOGADO

Asesorías Jurídicas

colindancia, hasta la quebrada el Saladito hacia abajo, a unos cincuenta (50) metros más debajo de la bocatoma, hasta encontrar un derrumbe; por este derrumbe arriba colindando con la finca "La Haciendita" de propiedad de Tiberio Tavera Capera, hasta encontrar un Caracolí, de este punto para arriba con la misma colindancia, siguiendo hacia el norte, hasta encontrar el lindero de Parmenio Ospina, hoy, sucesión de Anastasio Guzmán, hasta llegar a una mata de guadua que baja a la quebrada Chimbacito, Chimbacito arriba colindando con finca que fue de la parroquia de Rovira, hasta encontrar una chamba antigua que sirve de lindero con predios que fueron del señor Raul Espinosa, por esta chamba arriba hasta el filo de una montaña, de este cerco baja otra chamba honda hasta encontrar una mogota al pie de otra chamba menos protuberante que la anterior, se sigue por esta segunda zanja abajo, hasta encontrar un cerco que se encuentra al pie de un pequeño derrumbe y que queda en la base o pie de la referida montaña; se sigue este cerco que va por la base o pie de la montaña, hacia el sur, hasta donde termina dicha montaña, de este punto a unas palmas, de estas palmas hasta caer a un zanjón hondo, por este zanjón hondo hasta su desembocadura en la quebrada El Saladito, quebrada El Saladito abajo hasta enfrentar el volcán derrumbe que existe en la "vuelta del Diablo", en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, margen izquierda; de aquí en línea recta a llegar al volcán situado en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué en el punto denominado "Vuelta del Diablo", margen izquierda, punto de partida.

Es de indicar que de este predio el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, vendió cinco (05) hectáreas al señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, donde también se reservó el resto del predio, los linderos del predio que se reservó el causante son los siguientes:

Por el ORIENTE, con la finca La Puntica de Carlos Emilio Echeverry; por el OCCIDENTE, con finca de Marina Padilla, denominada "EL VERGEL", por el SUR, con la misma finca "EL VERGEL" de Marina Padilla; y por el NORTE, con la finca San Cristóbal de Parmenio Ospina".

En consecuencia se excluye de esta sucesión, la Compraventa parcial de cinco (05) hectáreas, que realizó el señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, al señor **TIBERIO TAVERA CAPERA**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, según consta en las anotaciones números (004), (005), (006), del Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855.

TRADICIÓN: Este bien inmueble rural lo adquirió el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, en los términos de la Escritura Pública Número 494 del 18 de Diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Rovira – Tolima, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria Número



PABLO EMILIO CERO MELANDIA

ABOGADO

Asesorías Jurídicas

350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

Este derecho de cuota sobre el bien antes mencionado se adjudica, para efectos de esta diligencia en la suma de **TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE.....\$ 13.017.000.00**

VALE ESTA PARTIDA Y QUEDA CUBIERTA Y PAGA EN LA SUMA DE TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE..\$ 13.017.000.00

Hijuela de GUILLERMO TAVERA PADILLA, C.C No. 5.992.354: Para cubrirle su derecho se le adjudica por su herencia los siguientes derechos de bien Inmueble: el **16.6666667% en Común y Proindiviso de:**

UNICA PARTIDA:

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble lote de terreno segregado del predio rural denominado "VERGEL Y GÉNOVA", que hoy se denomina "LOTE PARTE (50 hectáreas)" de extensión aproximada de 50 hectáreas, **hoy 48 hectáreas 1.300 m2, según Certificado Catastral Nacional Actualizado de fecha 14 de febrero de 2020**, con cultivos de caña de azúcar, trapiche, enramada para el funcionamiento del mismo, motor, fondos y demás implementos para la elaboración de panela, pastos naturales, rastrojos y montes, identificado actualmente con la Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, en donde los linderos iniciales según la Escritura Pública Número 494 del 18 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, son los siguientes:

"Partiendo de un volcán en lo que se denomina "Vuelta del Diablo" en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, se sigue por esta carretera, mano izquierda, hacia Ibagué, hasta encontrar un cerco de piedra que sirve de línea divisoria con la finca del señor Luis Felipe Barbosa (Sucesores); por este cerco de piedra con la misma colindancia, hasta la quebrada el Saladito hacia abajo, a unos cincuenta (50) metros más debajo de la bocatoma, hasta encontrar un derrumbe; por este derrumbe arriba colindando con la finca "La Haciendita" de propiedad de Tiberio Tavera Capera, hasta encontrar un Caracolí, de este punto para arriba con la misma colindancia, siguiendo hacia el norte, hasta encontrar el lindero de Parmenio Ospina, hoy, sucesión de Anastasio Guzmán, hasta llegar a una mata de guadua que baja a la quebrada Chimbacito, Chimbacito arriba colindando con finca que fue de la parroquia de Rovira, hasta encontrar una chamba antigua que sirve de lindero con predios que fueron del señor Raul Espinosa, por esta chamba arriba hasta el filo de una montaña, de este cerco baja otra chamba honda hasta encontrar una mogota al pie de otra chamba menos protuberante que la anterior, se sigue por esta segunda zanja abajo, hasta encontrar un cerco que se encuentra al pie de un pequeño derrumbe y que queda en la base o pie de la referida montaña; se sigue este cerco que va por la base o pie de la montaña, hacia el sur, hasta donde termina dicha montaña, de este punto a unas palmas, de estas palmas hasta caer a un zanjón hondo, por este zanjón hondo

Carrera 3ª No. 8-39 – Edificio Escorial nivel T. Of. 05 – Ibagué Tol. Cel. 311 291 3606

Pabloacero2@hotmail.com



PABLO EMILIO ACERO MELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

hasta su desembocadura en la quebrada El Saladito, quebrada El Saladito abajo hasta enfrentar el volcán derrumbe que existe en la "vuelta del Diablo", en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, margen izquierda; de aquí en línea recta a llegar al volcán situado en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué en el punto denominado "Vuelta del Diablo", margen izquierda, punto de partida.

Es de indicar que de este predio el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, vendió cinco (05) hectáreas al señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, donde también se reservó el resto del predio, los linderos del predio que se reservó el causante son los siguientes:

Por el ORIENTE, con la finca La Puntica de Carlos Emilio Echeverry; por el OCCIDENTE, con finca de Marina Padilla, denominada "EL VERGEL", por el SUR, con la misma finca "EL VERGEL" de Marina Padilla; y por el NORTE, con la finca San Cristóbal de Parmenio Ospina".

En consecuencia se excluye de esta sucesión, la Compraventa parcial de cinco (05) hectáreas, que realizó el señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, al señor **TIBERIO TAVERA CAPERA**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, según consta en las anotaciones números (004), (005), (006), del Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855.

TRADICIÓN: Este bien inmueble rural lo adquirió el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, en los términos de la Escritura Pública Número 494 del 18 de Diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Rovira – Tolima, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

Este derecho de cuota sobre el bien antes mencionado se adjudica, para efectos de esta diligencia en la suma de **TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE.....\$ 13.017.000.00**

VALE ESTA PARTIDA Y QUEDA CUBIERTA Y PAGA EN LA SUMA DE TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE..\$ 13.017.000.00

Hijuela de TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA, C.C No. 5.992.354: Para cubrirle su derecho se le adjudica por su herencia los siguientes derechos de bien Inmueble: el **16.666667% en Común y Proindiviso de:**

UNICA PARTIDA:

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble lote de terreno segregado del predio rural denominado "VERGEL Y GÉNOVA", que hoy se denomina "LOTE PARTE (50 hectáreas)" de extensión aproximada de 50

Carrera 3ª No. 8-39 – Edificio Escorial nivel T. Of. 05 – Ibagué Tol. Cel. 311 291 3606

Pabloacero2@hotmail.com



PABLO EMILIO ACERO MELANDIA

ABOGADO

Asesorías Jurídicas

hectáreas, hoy 48 hectáreas 1.300 m², según Certificado Catastral Nacional Actualizado de fecha 14 de febrero de 2020, con cultivos de caña de azúcar, trapiche, enramada para el funcionamiento del mismo, motor, fondos y demás implementos para la elaboración de panela, pastos naturales, rastros y montes, identificado actualmente con la Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, en donde los linderos iniciales según la Escritura Pública Número 494 del 18 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, son los siguientes:

"Partiendo de un volcán en lo que se denomina "Vuelta del Diablo" en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, se sigue por esta carretera, mano izquierda, hacia Ibagué, hasta encontrar un cerco de piedra que sirve de línea divisoria con la finca del señor Luis Felipe Barbosa (Sucesores); por este cerco de piedra con la misma colindancia, hasta la quebrada el Saladito hacia abajo, a unos cincuenta (50) metros más debajo de la bocatoma, hasta encontrar un derrumbe; por este derrumbe arriba colindando con la finca "La Haciendita" de propiedad de Tiberio Tavera Capera, hasta encontrar un Caracolí, de este punto para arriba con la misma colindancia, siguiendo hacia el norte, hasta encontrar el lindero de Parmenio Ospina, hoy, sucesión de Anastasio Guzmán, hasta llegar a una mata de guadua que baja a la quebrada Chimbacito, Chimbacito arriba colindando con finca que fue de la parroquia de Rovira, hasta encontrar una chamba antigua que sirve de lindero con predios que fueron del señor Raul Espinosa, por esta chamba arriba hasta el filo de una montaña, de este cerco baja otra chamba honda hasta encontrar una mogota al pie de otra chamba menos protuberante que la anterior, se sigue por esta segunda zanja abajo, hasta encontrar un cerco que se encuentra al pie de un pequeño derrumbe y que queda en la base o pie de la referida montaña; se sigue este cerco que va por la base o pie de la montaña, hacia el sur, hasta donde termina dicha montaña, de este punto a unas palmas, de estas palmas hasta caer a un zanjón hondo, por este zanjón hondo hasta su desembocadura en la quebrada El Saladito, quebrada El Saladito abajo hasta enfrentar el volcán derrumbe que existe en la "vuelta del Diablo", en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, margen izquierda; de aquí en línea recta a llegar al volcán situado en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué en el punto denominado "Vuelta del Diablo", margen izquierda, punto de partida.

Es de indicar que de este predio el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, vendió cinco (05) hectáreas al señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, donde también se reservó el resto del predio, los linderos del predio que se reservó el causante son los siguientes:

Por el ORIENTE, con la finca La Puntica de Carlos Emilio Echeverry; por el OCCIDENTE, con finca de Marina Padilla, denominada "EL VERGEL", por el SUR, con la misma finca "EL VERGEL" de Marina



PABLO EMILIO ACERO MELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

Padilla; y por el NORTE, con la finca San Cristóbal de Parmenio Ospina”.

En consecuencia se excluye de esta sucesión, la Compraventa parcial de cinco (05) hectáreas, que realizó el señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, al señor **TIBERIO TAVERA CAPERA**, mediante la Escritura Pública Número 97 del 04 de Abril de 1993, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, según consta en las anotaciones números (004), (005), (006), del Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855.

TRADICIÓN: Este bien inmueble rural lo adquirió el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, en los términos de la Escritura Pública Número 494 del 18 de Diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Rovira – Tolima, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

Este derecho de cuota sobre el bien antes mencionado se adjudica, para efectos de esta diligencia en la suma de **TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE.....\$ 13.017.000.00**

VALE ESTA PARTIDA Y QUEDA CUBIERTA Y PAGA EN LA SUMA DE TRECE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE..\$ 13.017.000.00

VI. HIJUELA CONJUNTA DE DEUDAS – PAGO DEL PASIVO.

Como se ha explicado precedentemente, en el proceso de sucesión existe un pasivo consistente en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS \$9.926.412.00 M/CTE.**, como deuda actual por concepto de IMPUESTO PREDIAL, más los intereses de mora que no se han liquidado, suma que se le adeuda al municipio de Rovira Tolima. Para su cancelación se elabora una hijuela de deudas conjunta para los adjudicatarios, de manera proporcional al derecho de cuota adjudicado a cada una de éstos, de la siguiente manera:

a.- Al heredero **HUMBERTO TAVERA PADILLA** se le adjudica, de la hijuela de deudas la suma de **\$1.654.402.00 pesos M/cte.**, con cargo exclusivo a cancelar el IMPUESTO PREDIAL, más los intereses de mora que no se han liquidado al municipio de Rovira Tolima.

b.- A la heredera **AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA** se le adjudica, de la hijuela de deudas la suma de **\$1.654.402.00 pesos M/cte.**, con cargo exclusivo a cancelar el IMPUESTO PREDIAL, más los intereses de mora que no se han liquidado al municipio de Rovira Tolima.

c.- Al heredero **JHON FREDY TAVERA PADILLA** se le adjudica, de la hijuela de deudas la suma de **\$1.654.402.00 pesos M/cte.**, con cargo exclusivo a cancelar el IMPUESTO PREDIAL, más los intereses de mora que no se han liquidado al municipio de Rovira Tolima.



PABLO EMILIO CERO VELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

d.- A la heredera **LUZ MARINA TAVERA PADILLA** se le adjudica, de la hijuela de deudas la suma de **\$1.654.402.00 pesos M/cte.**, con cargo exclusivo a cancelar el IMPUESTO PREDIAL, más los intereses de mora que no se han liquidado al municipio de Rovira Tolima.

e.- Al heredero **GUILLERMO TAVERA PADILLA** se le adjudica, de la hijuela de deudas la suma de **\$1.654.402.00 pesos M/cte.**, con cargo exclusivo a cancelar el IMPUESTO PREDIAL, más los intereses de mora que no se han liquidado al municipio de Rovira Tolima.

f.- Al heredero **TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA** se le adjudica, de la hijuela de deudas la suma de **\$1.654.402.00 pesos M/cte.**, con cargo exclusivo a cancelar el IMPUESTO PREDIAL, más los intereses de mora que no se han liquidado al municipio de Rovira Tolima.

QUEDA ASÍ CUBIERTA ESTA HIJUELA QUE VALE: NUEVE MILLONES NOVESENTOS VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS (\$9.926.412.00) M/CTE.

VI. COMPROBACIÓN

1. HIJUELA PARA EL HEREDERO HUMBERTO TAVERA PADILLA, C.C No. 5.993.174.....\$13.017.000.00

2. HIJUELA PARA LA HEREDERA AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA, C.C No. 1.110.447.154.....\$13.017.000.00

3. HIJUELA PARA EL HEREDERO JHON FREDY TAVERA PADILLA, C.C No. 65.745.089.....\$13.017.000.00

4. HIJUELA PARA LA HEREDERA LUZ MARINA TAVERA PADILLA, C.C No. 28.917.914.....\$13.017.000.00

5. HIJUELA PARA EL HEREDERO GUILLERMO TAVERA PADILLA, C.C No. 5.992.354.....\$13.017.000.00

6. HIJUELA PARA EL HEREDERO TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA, C.C No. 5.991.468.....\$13.017.000.00

7. HIJUELA DE DEUDAS NUEVE MILLONES NOVESENTOS VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS \$9.926.412.00 M/CTE.

Total, adjudicado: \$ 78.102.000.00

Total, Inventariado: \$78.102.000.00

De esta manera dejo a su disposición la presente **Reelaboración de Trabajo de Partición** Conforme a las Facultades conferidas en Auto de fecha 18 de Mayo de 2021, solicitando respetuosamente al señor Juez se sirva fijar el valor de mis honorarios, acreditándose su pago en el respectivo proceso por las partes y consecuentemente se sirva proveer de plano.



PABLO EMILIO ACERO VELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

Cordialmente,

PABLO EMILIO ACERO VELANDIA
C.C No. 13.991.546 de Cajamarca Tol.
T.P No. 175478 del **C.S** de la **J.**